



## RESOLUCIÓN N° 293.-

**“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DEL VENCIMIENTO DE LOS MANTENIMIENTOS DE LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 19 de mayo del 2020

### VISTO:

La Nota de fecha 11 de mayo de 2020, presentada por la Cámara Paraguaya de Pro Agro (CAPROA); el Dictamen N° 337/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota de fecha 11 de mayo de 2020 con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 2803/2020, la Cámara Paraguaya de Pro Agro (CAPROA), solicita la prórroga de 60 (*sesenta*) días más del plazo de vencimiento de los registros otorgados por el SENAVE, en atención a la situación que atraviesa todo el territorio nacional, a causa de la pandemia ocasionada por el Coronavirus (*COVID-19*).

**Que**, por Resolución SENAVE N° 180/2020 “*POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DEL VENCIMIENTO DE TODOS LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, de fecha 16 de marzo de 2020, se resuelve:

**Artículo 1°.-** “*PRORROGAR el plazo de vencimiento de todos los registros otorgados en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), por un período de 60 (sesenta) días contados a partir del 01 de abril del 2020, siendo prorrogado hasta el 30 de mayo del 2020*”.

**Que**, por Memorando DGT N° 222/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, la Dirección General Técnica manifiesta que no existe impedimento para hacer lugar a la solicitud realizada por Cámara Paraguaya de Pro Agro (CAPROA), prestando su conformidad para la concesión de prórroga de 60 (*sesenta*) días del plazo de vencimiento de los mantenimientos de los registros otorgados por el SENAVE.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, establece en su Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Providencia N° 500/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 337/2020, donde la Dirección de Asesoría Jurídica dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la máxima autoridad institucional, dicte





## RESOLUCIÓN N° 293.-

**“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DEL VENCIMIENTO DE LOS MANTENIMIENTOS DE LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

resolución prorrogando el plazo de vencimiento de los mantenimientos de los registros otorgados por la institución, por el periodo de 60 (*sesenta*) días que serán computados a partir del 31 de mayo de 2020, teniendo en consideración lo resuelto en la Resolución SENAVE N° 180/2020, que rige hasta el 30 de mayo de 2020.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- PRORROGAR** el plazo de vencimiento de los mantenimientos de los registros otorgados en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), por un período de 60 (sesenta) días contados a partir del 31 de mayo del 2020, siendo prorrogado hasta el 29 de julio del 2020.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

